

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO CB-0901 CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS

I. DEFINICIÓN:

El formato CB-0901 CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS, de conformidad con el diseñado por la Contaduría General de la Nación, se utiliza para reportar la información contable correspondiente al saldo inicial, movimientos débito y crédito y saldo final, en las fechas de corte y por cada período definido. El saldo final se discrimina en porción corriente y no corriente.

II. INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL CONTENIDO GENERAL DEL STORM.

ENTIDAD: Relacione el código de la entidad o sujeto de vigilancia y control fiscal que reporta el informe.

PERIODICIDAD: Registre la periodicidad a la cual pertenece el informe a reportar.

FECHA DE CORTE: Registre la fecha a la cual corresponde el informe (AAAA/MM/DD).

VALORES: Las cifras reportadas deben ser expresadas en miles de pesos colombianos COP, sin decimales.

III. INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL CONTENIDO ESPECÍFICO DEL FORMATO.

- **CÓDIGO CONTABLE:** Registre el número de la cuenta contable afectada.
- **NOMBRE:** Registre la denominación de la cuenta contable afectada.
- **SALDO INICIAL:** Corresponde al saldo final del período inmediatamente anterior. Cuando en el período anterior el saldo final es igual a cero, el saldo inicial se reportará igualmente como cero.

Los valores deben ser positivos, es decir, sin signo. Se exceptúan las subcuentas que tengan el atributo “NATURALEZA” contrario a la de su clase, como sucede con las cuentas valuativas relativas a la Depreciación, Provisiones,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Amortizaciones, Agotamiento y aquellas subcuentas, cuentas y grupos que siendo de igual NATURALEZA a la de la clase, por situaciones extraordinarias la dinámica permite saldos contrarios, como sucede con las cuentas Resultado del ejercicio, Pensiones actuales por amortizar, Patrimonio público incorporado y la clase Patrimonio, entre otras. Estas excepciones se reportan con signo negativo (Atributo de la cuenta “Ambisigno”).

Por regla general, los valores deben ser positivos, es decir sin signo; se exceptúan las subcuentas que tengan el atributo naturaleza contraria a la de su clase, como sucede con las cuentas valuativas relativas a la depreciación, provisiones, amortizaciones, agotamiento y aquellas subcuentas, cuentas, grupos y clases que siendo de igual naturaleza a la de la clase, por situaciones extraordinarias, la dinámica permite saldos contrarios como sucede con las cuentas de resultado del ejercicio, principal y subalterna, cálculo actuarial; la subcuenta valorizaciones y la clase patrimonio. Caso en el cual es necesario identificarlas con el signo negativo.

- **MOVIMIENTO DÉBITO:** Corresponde al valor de la sumatoria de los movimientos débito de la respectiva subcuenta, registrados durante el período de reporte.
- **MOVIMIENTO CRÉDITO:** Corresponde al valor de la sumatoria de los movimientos crédito de la respectiva subcuenta, registrados durante el período de reporte.
- **SALDO FINAL:** Corresponde a la suma algebraica que resulte de los valores incluidos en las variables saldo inicial, movimiento débito y movimiento crédito, dependiendo de la naturaleza de la clase a la que pertenezca el concepto

Si la clase a la cual pertenece la subcuenta tiene “Naturaleza Débito”, se tomará el valor de la columna “Saldo inicial”, se le sumará el valor registrado en la columna movimiento “Débito” y se le restará el valor registrado en la columna movimiento “Crédito”.

Si la clase a la cual pertenece la subcuenta tiene “Naturaleza Crédito”, se tomará el valor de la columna “Saldo Inicial”, se le restará el valor registrado en la columna movimiento “Débito” y se le sumará el valor registrado en la columna movimiento “Crédito”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- **SALDO FINAL CORRIENTE:** Corresponde a una porción del saldo final, clasificado y definido bajo el concepto de “Corriente” teniendo en cuenta el criterio de liquidez en los activos o exigibilidad en los pasivos así:

El activo corriente comprende los bienes y derechos que razonablemente pueden ser convertidos en efectivo, o que por su naturaleza pueden realizarse o consumirse, en un período no superior a un año, contado a partir de la fecha del balance general. El pasivo corriente agrupa las obligaciones derivadas de las actividades de la entidad contable pública, exigibles en un período no mayor de un año, contado a partir de la fecha del balance general. El valor corriente debe conservar el signo correspondiente a la columna del saldo final.

Tratándose de entidades en proceso de liquidación, fusión o escisión, deben atenderse los procedimientos relativos a la presentación de información definidos en el procedimiento expedido por la Contaduría General de la Nación.

- **SALDO FINAL NO CORRIENTE** Corresponde a una porción del saldo final, el cual la entidad contable pública ha clasificado y definido bajo el concepto de “No Corriente” teniendo en cuenta el criterio de liquidez en los activos o exigibilidad en los pasivos, así:

El activo no corriente está constituido por los bienes y derechos de relativa permanencia que se adquieren con el fin de utilizarlos, consumirlos o explotarlos y no con la intención de comercializarlos. El pasivo no corriente corresponde a las obligaciones derivadas de las actividades de la entidad contable pública exigibles en un período mayor a un año, contado a partir de la fecha del balance general. El valor no corriente debe conservar el signo correspondiente a la columna del saldo final.

Tratándose de entidades en proceso de liquidación, fusión o escisión, deben atenderse los procedimientos relativos a la presentación de información definidos en el procedimiento expedido por la Contaduría General de la Nación.

FIRMA: Será exigible la firma digital de que trata la Ley 527 de 1999, sus Decretos Reglamentarios y la Resolución Reglamentaria de Rendición de Cuentas vigente a la presentación de la información.

Con el memorando, oficio remisario o registro electrónico que envíen los sujetos de vigilancia y control fiscal en la cuenta anual, mensual u ocasional, se entiende aprobada la información contenida en los formatos y/o documentos electrónicos, donde el remitente certifica que la información reportada es precisa, correcta,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

veraz y completa, por lo tanto, el representante legal, es responsable ante la Contraloría de Bogotá D.C., por cualquier imprecisión, inconsistencia, falsedad u omisión en los datos, y será causal de sanción sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.